

La justicia que no llega

por María Elena Oddone

De octubre a diciembre de 1987, el episodio que se llamó "caso Veira" ocupó mucho espacio en la prensa radial, televisiva y escrita (ver EIP del 20-11-87). No es exagerado decir que todo el país habló de ello. El conocido futbolista Héctor Veira fue acusado por entonces de haber violado a un menor. Han transcurrido diecisiete meses desde la fecha en que el presunto delito tomó estado público. Nada se sabe. Consideramos que ya es tiempo suficiente para sobreseer a un inocente, si Viera lo es, o para penalizarlo si no lo es. ¿Qué pasa con la justicia, que no llega?

Fabiana Alejandra P. ha sido víctima de los malos tratos de su marido desde que comenzó su vida conyugal, tres años atrás. Decidió buscar justicia haciendo la primera denuncia en junio de 1987, en la comisaría 41ª, cuyo juzgado de turno era entonces el N°18. Fue un paso muy importante que quedó en la nada. El 21 de enero del año que transcurre, es fuertemente golpeada y hace una segunda denuncia en la comisaría 47ª, que corresponde a su domicilio actual. Las lesiones son de tal gravedad que los médicos del hospital Zubizarreta ordenan radiografías. La causa se radica en el juzgado de la doctora Ardoy. Nunca fue llamada por esta funcionaria.

Fabiana P. decide dejar el domicilio conyugal por considerar que

su vida y la de su hijo de dos años corren peligro, y se traslada a la casa de su madre. Esta señora había sido también golpeada por el yerno en una oportunidad, por lo cual radicó una denuncia en la comisaría 48ª, que pasó el sumario al juzgado de la doctora Ardoy, quien nunca la llamó. El pasado 11 de febrero, el irascible sujeto, Roberto P., marido de Fabiana, se presentó en la casa de su suegra, la atacó a puñetazos y le provocó heridas graves que le desfiguraron el rostro. Fabiana también recibió golpes por defender a su madre. Ambas mujeres fueron atendidas en el hospital Santojani. Del hospital se trasladó la señora mayor a la comisaría 48ª. Allí debió esperar cinco horas hasta ser atendida, y en ese lapso sus heridas seguían sangrando. Durante el ataque, la hermana menor de Fabiana llamó al comando radioeléctrico, que detuvo al golpeador. En la comisaría 48ª, la señora se enteró después que había sido puesto en libertad.

La causa corresponde al juzgado del doctor Filosof, secretaria

Liporace. No pudo el sumario ser llevado a este juzgado hasta 11 días después de la denuncia porque el inculpado Roberto P. no se presentó ninguna de las tres veces que fue citado. Por otro tipo de delito (drogas, homicidio, subversión) la policía hubiera ido a buscarlo.

Cuando Fabiana P. huye de su casa, lo hace por una ventana, y sin poder llevarse la ropa propia ni la de su hijo. Hasta la fecha no ha podido reunirse con sus pertenencias ni con sus documentos porque el sujeto golpeador la ha amenazado de muerte si llega al domicilio. Esta situación es del conocimiento de la policía. Este tribunal habló con el subcomisario Escalada, quien ordenó que se acompañara a la señora en un partero al domicilio, donde en esos instantes no había nadie. Con eso, el personal policial creyó cumplido su deber. Se habló con la asistente social de la comisaría, que respondió que su misión era cumplir con lo que ordena el juez.

En conclusión, el calvario de

dos mujeres que viven aterrorizadas por el peligro de nuevos ataques continúa. El caso Monzón no ha modificado el sistema policial y jurídico, que desestima el peligro de muerte que acecha a las mujeres golpeadas y amenazadas. Para ellas la justicia no llega... nunca. La falta de protección es total. Es necesario recordar que en el reglamento policial, ley 21.965/78, capítulo 11: "Deberes, obligaciones y derechos del personal policial", artículo 8, inciso d) dice: "Defender contra las vías de hecho, la vida, la libertad y la propiedad de las personas, aun a riesgo de su vida e integridad personal".

Si el juez que entiende en una causa da la orden de liberar al delincuente, la policía no puede hacer otra cosa que cumplirla. Esto impide al personal policial cumplir a la vez con su reglamento. Existe una flagrante inmadurez jurídica que no privilegia la seguridad personal de las mujeres golpeadas. No se trata de modernizar un sistema, aunque también esto sea necesario, sino de agili-

zar ciertos trámites que no permiten demoras y pueden ocasionar, de no ser atendidos, hechos fatales.

Nilda F. quiso denunciar malos tratos (golpes) en la comisaría 28ª, adonde acudió en dos oportunidades, el 31 de diciembre y el 1º de enero pasados, sin que el principal Bustos accediera al pedido de la señora, que debió trasladarse el palacio de Tribunales a hacer esa denuncia. La causa lleva el número 25.787, en el juzgado N° 20 a cargo del doctor Mungaburu. Han transcurrido dos meses sin que la denunciante haya recibido citación del juzgado. Debí abandonar el domicilio conyugal y recibe constantes amenazas del ex cónyuge, que goza de impunidad, libertad y el aval de un sistema judicial que permite la existencia de individuos como éste.

En 1987 la secretaria de desarrollo humano y familia, por resolución N° 327, creó la comisión de prevención de la violencia contra la mujer. El artículo 6 de esa resolución dice que la comisión debe presentar dos informes anuales acerca de lo actuado. Las encargadas de estos informes son la licenciada Amalia Ferrera y la doctora Leonor Vain. Sería de mucha importancia que se dieran a conocer públicamente esos informes; quizá podríamos saber por qué la justicia no llega en los casos de mujeres golpeadas. □

Director: J. Iglesias Rouco
Editor responsable: Néstor Barreiro

Año 3 - N° 128
Viernes 10 de marzo de 1989

El Informador
Público